

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0471/2022/OPNT

RECURRENTE
VS
DIF MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

Santiago de Querétaro, Qro., 05 cinco de julio de 2023 dos mil veintitrés. -----

Por recibido en fecha 06 seis de junio de 2023, el oficio número SMDIF/PATYARC/24/2022, suscrito por la Lic. Claudia Patricia Hernández Bárcenas, entonces Encargada del Área de Control Patrimonial del SMDOF del Municipio de El Marqués, así como en fecha 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés, el oficio número SMDIF/AJ/13/2023, suscrito por el Lic. José Francisco Guevara Martínez, Titular del Área Jurídica y Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante los cuales informan el pretendido cumplimiento a la resolución dictada por esta Comisión en fecha 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, lo anterior, fuera del plazo concedido para ello.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficios número SMDIF/PATYARC/24/2022, suscrito por la Lic. Claudia Patricia Hernández Bárcenas, entonces Encargada del Área de Control Patrimonial del SMDOF del Municipio de El Marqués y, SMDIF/AJ/13/2023, suscrito por el Lic. José Francisco Guevara Martínez, Titular del Área Jurídica y Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, para acreditar el cumplimiento de la información faltante determinada en el acuerdo de fecha 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés y ordenado en los resolutivos quinto y sexto de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó:

«QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8 fracciones I y II, 11, 12, 14, 15, 43, 111, 116, 119, 121, 122, 124, 129, 130, 131, 132, 136, 137, 139, 140, 143, 144, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y de los argumentos vertidos en esta resolución, **esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado y le ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los numerales: 1.1 a 1.10, 2.1 a 2.4, 3.1 a 3.4, 4.1 a 4.4, 5.1 a 5.7, 6.1 a 6.17, 7.1 a 7.9, 8.1 a 8.12, 9.1 a 9.26, 10.1 a 10.5, 11.1 a 11.6, 12.1 a 12.3, 13.1 a 13.11, 14.1 a 14.16, 15.1 a 15.17, 16.1 a 16.8, 17.1 a 17.5, 18.1 a 18.13, 19.1 a 19.4, 19.8, 19.10 a 19.17, 19.19 a 19.35, 19.37 y 19.38, 20.1 a 20.7, 21.1 a 21.9, 22.1 a 22.9, 23.1 a 23.7, 24.1 a 24.10, 25.1 a 25.7, 26.1 a 26.3, 26.5 a 26.21, 27.1 a 27.9, 28.1 a 28.9,**



29.1 a 29.8, 30.1 a 30.10, 31.1 a 31.9, 32.1 a 32.10, 33.1 a 33.7, 34.1 a 34.8, 36.16 y 34.17, descrita en el Antecedente Primero de la presente resolución y entregarla a la persona recurrente de forma precisa, fundada y motivada, en el año anterior a la presentación de la solicitud de información -es decir del 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós-, sin costo y en formato electrónico. -----

En caso de inexistencia de toda o parte de la información antes citada, de conformidad con los artículos 43 fracciones II y III, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá: Analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; Expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información; la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma; Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al recurrente a través de la Unidad de Transparencia; y Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. -----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, sin costo. Y notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del DIF Municipio de El Marqués, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior. (Sic).»**

En ese sentido, el sujeto obligado, mediante los oficios número SMDIF/PATYARC/24/2022, suscrito por la Lic. Claudia Patricia Hernández Bárcenas, entonces Encargada del Área de Control Patrimonial del SMDOF del Municipio de El Marqués y, SMDIF/AJ/13/2023, suscrito por el Lic. José Francisco Guevara Martínez, Titular del Área Jurídica y Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:



Oficio SMDIF/PATYARC/24/2022

"[...] debido a que nos encontramos en el proceso de implementación, a continuación, anexo la evidencia de los trabajos adicionales posteriores a las evidencias enviadas en nuestros oficios anteriores:

- 1.- Cronograma de Actividades 2022.
- 2.- Oficio en cual se designan por la Dirección del SMDIF la estructura de los enlaces para la implementación del Sistema de Archivos.
- 3.- Oficio para solicitar el llenado de las fichas técnicas.
- 4.- Informe de Actividades realizadas de Octubre a Diciembre 2022.
- 5.- Oficio para capacitación y presentar el plan de trabajo 2023.
- 6.- Listas de asistencia a capacitación los días 11 de abril, 18 de abril, 9 de mayo y 22 de mayo.
- 7.- Oficio para las direcciones informando que se revisaron las fichas técnicas e inventarios documentales con las personas encargadas de cada una de las áreas subordinadas de sus direcciones.
- 8.- Reporte Mensual de Actividades del mes de Febrero y Marzo 2023
- 9.- Reporte Mensual de Actividades del mes de Abril 2023.
- 10.- Reporte Mensual de Actividades del mes de Mayo 2023.
- 11.- Fichas Técnicas de cada uno de los Departamentos del SMDIF
- 12.- Evidencia fotográfica de capacitaciones.
- 13.- Evidencia fotográfica de los trabajos de depuración de archivo.

Hoy día se ha estado llevando a cabo el programa establecido para que a más tardar en este año 2023, se tenga concluido el proceso de implementación del sistema institucional de archivos en el SMDIF.

Una vez concluido el proceso se estará publicando el catálogo de disposición y guía de archivo documental, como se establece en la fracción XLIV del Artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro." (Sic).

Oficio SMDIF/AJ/13/2023

"[...] desde el mes de junio del año 2022 se ha venido atendiendo por parte de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, lo relativo al **Archivo**, toda vez que en anteriores administraciones, no se contaba con un área encargada de atender este tema, por lo que en el proyecto del nuevo Reglamento que se elaboró, mismo que fue sometió a valoración y consideración de la junta directiva a mediados del año 2022, se señaló la imperiosa creación del área de Control Patrimonial y **Archivo**, Reglamento que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 31 de enero de 2023, luego entonces a partir de dicha publicación las obligaciones plasmadas en dicho documento son adquiridas por los servidores



A C T U A C I O N E S

públicos que nos desenvolvemos dentro de este organismo público descentralizado, es por lo que atendiendo a nuestras responsabilidades, la unidad administrativa encargada del Archivo se ha dado a la tarea de implementar todo lo necesario o concerniente a efecto de que este Sistema en lo sucesivo cuente con todos los procesos, comités, formatos, tablas, etcétera, relacionados con este tema, trabajo que ha resultado por demás complicando, si consideramos el cumulo de documentos (información) que se ha generado a lo largo de varias administraciones pasadas, por lo que se hizo necesario contratar los servicios profesionales de una firma especializada en Archivo, siendo la misma quien está capacitando al responsable del área, así como a los enlaces de las demás unidades administrativas, en la intención de ir seleccionando la documentación, elaborar fichas técnicas, proceso en el que hoy en día nos encontramos.

Por lo que un servidor como encargado del Área Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sistema Municipal DIF, puntualizo que derivado del nuevo Reglamento, por el que se rige este Organismo Público Descentralizado, posterior a que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", entro en funciones el Departamento de Control Patrimonial y **Archivo**; Así mismo cada uno de los órganos o unidades administrativas que forman parte de este organismo están haciendo todas las adecuaciones y modificaciones necesarias para cumplir con sus nuevas atribuciones plasmadas en el multicitado documento.

Dicho lo anterior, y atendiendo a la información solicitada a esta Área, un servidor refiero que hoy en día se está trabajando en el proceso necesario para que a partir de la publicación del nuevo reglamento, el Departamento de Control Patrimonial y **Archivo**, dependiente de la Dirección de Administración, una vez que se tengan seleccionados todos los documentos (información) de cada una de las áreas que conforman este Sistema, y se hayan generado todos y cada uno de los documentos, tales como formatos, fichas técnicas, tablas, etcétera, que los ordenamientos de la materia señalen que se tiene que elaborar e implementar, así como una vez conformados todos los Comités, se estará en posibilidad de dar respuesta al recurrente.

Finalmente un servidor como encargado del área Jurídica y Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha 17 de abril gire atento oficio al MTRO. JAVIER MARRA OLEA, Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOCIRO), donde señale que a partir de la publicación del multicitado Reglamento, el área de Transparencia de este organismo público descentralizado, pasaba a formar del Área Jurídica, de la cual un servidor es titular, anexando el respectivo nombramiento, mismo que me fue entregado el día 13 de abril del año 2023, por el Director General de este Sistema, solicitando en dicho oficio se me tuviera reconocida dicha titularidad, así mismo recibir la capacitación necesaria para poder cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades plasmadas en el citado documento, además solicite la asignación de cuentas, claves, contraseñas, necesarias para poder tener acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, situación que no ha sucedido, por lo que el anterior titular del Área de Transparencia de este Sistema Municipal DIF, apoya a un servidor para atender las solicitudes y demás funciones propias de esta área, por lo que una vez que reciba la capacitación necesaria y tenga acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, me daré a la tarea de manera inmediata de conformar el Comité de Transparencia, atendiendo a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables al caso." (Sic).



De igual manera, el sujeto obligado anexó a los oficios referidos, la documentales consistentes en: copia simple de cronograma de actividades, en 01 una foja; copia simple del oficio número SMDIF/DA/083/2022, de fecha 20 veinte de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el C.P. Enrique García Segura, Director de Administración del SMDIF del Municipio de El Marqués, Querétaro, en 01 una foja; copia simple del oficio número SMDIF/DG/0336/2022, de fecha 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, en 03 tres fojas; copia simple del oficio número ARCH/04/2022, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Horacio María Padilla, Coordinador de Archivo del SMDIF del Municipio de El Marqués, Qro., en 04 cuatro fojas; copia simple del informe de actividades de octubre a diciembre de 2022, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., emitido en fecha 29 veintinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, emitido por la Lic. Claudia Patricia Hernández Bárcenas, Titular del Departamento de Control Patrimonial y Archivo, en 21 veintiún fojas; copia simple del oficio SMDIF/ARCH/02/2023, de fecha 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Horacio María Padilla, Coordinador de Archivo del SMDIF del Municipio de El Marqués, Qro., en 02 dos fojas; copia simple de la lista de asistencia a la capacitación de gestión documental y archivo, de fecha 09 nueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, en 01 una foja; copia simple de la lista de asistencia a la capacitación de archivo, de fecha 11 once de abril de 2023 dos mil veintitrés, en 01 una foja; copia simple de la lista de asistencia a la capacitación de archivo, de fecha 18 dieciocho de abril de 2023 dos mil veintitrés, en 02 dos fojas; copia simple de la lista de asistencia a la capacitación de gestión documental y archivo, de fecha 22 veintidós de mayo de 2023 dos mil veintitrés, en 01 una foja; copia simple del oficio número SMDIF/DA/039/2023, de fecha 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C.P. Enrique García Segura, Director de Administración, en 02 dos fojas; copia simple del Plan Estratégico de actividades 2023, suscrito por el C.P. Enrique García Segura, Director de Administración, en 01 una foja; copia simple del oficio SMDIF/ARCH/23/2023, de fecha 19 diecinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Horacio María Padilla, Coordinador de Archivo del SMDIF del Municipio de El Marqués, Qro., en 01 una foja; copia simple del oficio SMDIF/ARCH/21/2023, de fecha 19 diecinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Horacio María Padilla, Coordinador de Archivo del SMDIF del Municipio de El Marqués, Qro., en 01 una foja; copia simple del oficio SMDIF/ARCH/22/2023, de fecha 19 diecinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Horacio María Padilla, Coordinador de Archivo del SMDIF del Municipio de El Marqués, Qro., en 01 una foja; copia simple del Reporte mensual de actividades, marzo de 2023, 2DA ETAPA PROYECTO Asesoría en la implementación de los procesos de Gestión Documental, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., emitido en



fecha 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Raúl Almazan Quintana, representante del Proyecto, consultoría Centro CEGE, en 09 nueve fojas; copia simple del Reporte mensual de actividades, abril de 2023, 2DA ETAPA PROYECTO Asesoría en la implementación de los procesos de Gestión Documental, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., emitido en fecha 30 treinta de abril de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Raúl Almazan Quintana, representante del Proyecto, consultoría Centro CEGE, en 08 ocho fojas; copia simple del Reporte mensual de actividades, mayo de 2023, 2DA ETAPA PROYECTO Asesoría en la implementación de los procesos de Gestión Documental, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., emitido en fecha 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Raúl Almazan Quintana, representante del Proyecto, consultoría Centro CEGE, en 06 seis fojas; copia simple de Fichas Técnicas de Valoración Documental, en 55 cincuenta y cinco fojas; impresión de evidencia fotográfica, en 20 veinte fojas; copia simple del oficio número SMDIF/AJ/05/2023, de fecha 14 catorce de abril de 2023, suscrito por el Lic. José Francisco Guevara Martínez, Titular del Área Jurídica y Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, en 02 dos fojas y; copia simple del nombramiento de fecha 05 cinco de abril de 2023 dos mil veintitrés, emitido en favor del Lic. José Francisco Guevara Martínez, como Titular del Área Jurídica y Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, en 01 una foja. -----

Al respecto y, del contenido del oficio **SMDIF/PATYARC/24/2022, así como de sus anexos, esta Comisión tiene al DIF Municipio del El Marqués dando cumplimiento al requerimiento de fecha 11 de mayo de 2023 dos mil veintitrés, respecto de los puntos 2.4, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5.3, 5.6, 6.17, 7.9, 8.12, 9.26, 10.5, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6, 13.11, 14.1, 14.2, 14.3, , 14.14, 14.15, 14.16, 15.17, 16.8, 18.13, 19.35, 19.37, 19.38, 20.1, 20.7, 21.1, 21.2, 21.7, 21.8, 21.9, 22.1, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.4, 23.5, 23.7, 24.8, 25.1, 25.2, 25.3, 25.5, 25.7, 26.2, 26.17, 26.20, 27.1, 27.9, 28.1, 28.9, 29.1, 29.5, 29.8, 30.1, 30.2, 30.3, 30.9, 30.10, 31.9, 32.10, al haber remitido la evidencia relativa a los trabajos de implementación. Por otro lado, persiste el incumplimiento del SMDIF del Municipio de El Marqués respecto de los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6., 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, , 6.14, 6.15, 6.16, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 9.1, 9.2, 9.21, 9.22, 9.23, 9.24, 9.25, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 12.1, 12.2, 13.7, 13.8, 14.11, 14.13, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.6, 15.7, 15.8, 15.9, 15.10, 15.11, 15.12, 15.13, 15.14, 15.15, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 18.7, 18.8, 18.9, 18.10, 18.11, 18.12, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.8, 19.10, 19.11, 19.12, 19.13, 19.14, 19.15, 19.16, 19.17, 19.19, 19.20, 19.21, 19.22, 19.23,**



19.24, 19.25, 19.26, 19.27, 19.28, 19.29, 19.30, 19.31, 19.32, 19.33, 19.34, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.3, 21.4, 21.5, 21.6, 22.2, 22.3, 22.4, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.9, 24.10, 25.6, 26.3, 26.5, 26.6, 27.7, 26.8, 26.9, 26.10, 26.11, 26.12, 26.15, 26.16, 26.18, 26.19, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 27.6., 27.7, 27.8, 28.2, 28.3, 28.7, 28.8, 29.2, 29.7, 30.7, 30.8, 36.17, 37.18, al no haber agregado la resolución del Comité de Transparencia, confirmando la inexistencia de la información, como se ordenó en el Resolutivo Quinto de la Resolución de mérito; puntos 1.3, 5.7, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14, 9.15, 9.16, 9.17, 9.18, 9.19, 9.20, 12.3, 14.10, 15.16, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 26.7, 26.13, 26.14, 28.4, 28.5, 28.6, 29.6, 30.4, 30.5, 30.6, 31.3, 31.5, 31.6, 31.7, 31.8, 32.3, 32.8, 33.2, 33.3, 33.4, 33.5, 33.6, 33.7, 34.2, 34.3, 34.4, 34.5, 34.6, 36.16, 34.17, al no haber fundado ni motivado la razón por la que no le aplica, esa información, y no haber anexado, en su caso, la resolución del Comité de Transparencia, confirmando la inexistencia de la información, como se ordenó en el mismo Resolutivo Quinto de la Resolución de mérito y; los puntos 14.4, 14.5, 14.6, 14.7, 14.8, 14.9, 26.21 y 34.1, al no haber agregado evidencia de los trabajos de implementación o, en su caso, la resolución del Comité de Transparencia, confirmando la inexistencia de la información, como se ordenó en el Resolutivo Quinto de la Resolución de mérito. De igual manera, se tiene al sujeto obligado incumpliendo con lo ordenado en el Resolutivo Sexto de la Resolución multicitada, al no haber informado de forma fundada y motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo Quinto. -----

Ahora bien, por lo que respecta a las manifestaciones vertidas por el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués, mediante el Oficio SMDIF/AJ/13/2023, esta Comisión no omite mencionar que, en la resolución de fecha 08 ocho de abril de 2023 dos mil veintitrés, así como lo dispuesto en los artículos 42 y 43 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se ordenó que en caso de inexistencia de la información, el sujeto obligado, a través de su Comité de Transparencia debía confirmar la inexistencia de la información sin que acreditara lo anterior. De igual manera, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la conformación de su Comité de Transparencia es una obligación, y no depende de la asignación de la clave para el acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia -como lo señala-; lo cual ocurrió el día 20 veinte de abril del presente año, como se desprende del oficio de fecha 20 de abril de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. José Manuel Flores Robles, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, mediante el cual le fue entregada a ese Sujeto Obligado el usuario y la contraseña para el acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, según obra en el acuse de dicho oficio, mismo que fue recibido por el Lic. José Francisco Guevara Martínez el día 20 veinte de abril de 2023 dos mil



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

veintitrés, quien también asistió a los cursos de capacitación realizados por esta Comisión, por parte de la Unidad de Transparencia del DIF Municipio de El Marqués, en fechas 20 veinte de abril y 02 dos de mayo de 2023 dos mil veintitrés, según se desprende de las listas de asistencia que obran en los archivos de esta Comisión. -----

En razón de lo anterior, esta Comisión tiene al DIF Municipio de El Marqués, **dando cumplimiento a la resolución de fecha 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, respecto de los puntos** 2.4, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5.3, 5.6, 6.17, 7.9, 8.12, 9.26, 10.5, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6, 13.11, 14.1, 14.2, 14.3, , 14.14, 14.15, 14.16, 15.17, 16.8, 18.13, 19.35, 19.37, 19.38, 20.1, 20.7, 21.1, 21.2, 21.7, 21.8, 21.9, 22.1, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.4, 23.5, 23.7, 24.8, 25.1, 25.2, 25.3, 25.5, 25.7, 26.2,26.17, 26.20, 27.1, 27.9, 28.1, 28.9, 29.1, 29.5, 29.8, 30.1, 30.2, 30.3, 30.9, 30.10, 31.9, 32.10, al haber remitido la evidencia relativa a los trabajos de implementación; **e incumpliendo con lo ordenado en los puntos** 2.1, 2.2, 2.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6., 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, , 6.14, 6.15, 6.16, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 9.1, 9.2, 9.21, 9.22, 9.23, 9.24, 9.25, 10.1,10.2, 10.3, 10.4, 12.1, 12.2, 13.7, 13.8, 14.11, 14.13, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.6, 15.7, 15.8, 15.9, 15.10, 15.11, 15.12, 15.13, 15.14, 15.15, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 18.7, 18.8, 18.9, 18.10, 18.11, 18.12, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.8, 19.10, 19.11, 19.12, 19.13, 19.14,19.15, 19.16, 19.17, 19.19, 19.20, 19.21, 19.22, 19.23, 19.24, 19.25, 19.26, 19.27, 19.28, 19.29, 19.30, 19.31, 19.32, 19.33, 19.34, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.3, 21.4, 21.5, 21.6, 22.2, 22.3, 22.4, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.9, 24.10, 25.6, 26.3, 26.5, 26.6, 27.7, 26.8, 26.9, 26.10, 26.11, 26.12, 26.15, 26.16, 26.18, 26.19, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 27.6., 27.7, 27.8, 28.2, 28.3, 28.7, 28.8, 29.2, 29.7, 30.7, 30.8, 36.17, 37.18; 1.3, 5.7, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14, 9.15, 9.16, 9.17, 9.18, 9.19, 9.20, 12.3, 14.10, 15.16, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 26.7, 26.13, 26.14, 28.4, 28.5, 28.6, 29.6, 30.4, 30.5, 30.6, 31.3, 31.5, 31.6, 31.7, 31.8, 32.3, 32.8, 33.2, 33.3, 33.4, 33.5, 33.6, 33.7, 34.2, 34.3, 34.4, 34.5, 34.6, 36.16, 34.17,14.4, 14.5, 14.6, 14.7, 14.8, 14.9, 26.21 y 34.1, así como con lo ordenado en el Resolutivo Sexto de la Resolución de referencia. En virtud de lo anterior, se han actualizado algunas de las causales que establecen los artículos 159, 160, 162, 163,164 fracciones XIV y XV y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen: -----

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

«Artículo 159. La Comisión deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del informe del sujeto obligado y en su caso del resultado de la verificación de la información realizada. Si la Comisión considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente. En caso contrario, la Comisión:

I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento;



II. Notificará al titular de la dependencia del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución; y

III. Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse.»

«**Artículo 160.** La Comisión podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación pública; [...]»

«**Artículo 162.** Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumple con la resolución, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en un plazo de cinco días lo instruya a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se determinarán las sanciones que correspondan.»

«**Artículo 163.** Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas y ejecutadas por la Comisión, con el apoyo de los órganos internos de control. [...]»

«**Artículo 164.** Serán causa de sanción el incumplimiento de las obligaciones de transparencia siguientes: [...]»

XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente ley, emitidos por la Comisión; o

XV. No acatar las resoluciones emitidas por la Comisión.

[...]»

«**Artículo 165. Las conductas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por los órganos de control interno** en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.»


Por lo anterior, de conformidad con el artículo 165 antes reproducido, esta Comisión ordena remitir al Órgano Interno de Control del DIF Municipio de El Marqués, copia autógrafa del presente acuerdo, que servirá como denuncia, y copia certificada del presente recurso de revisión como prueba, misma que contiene todos los elementos que sustentan la presunta responsabilidad por parte de uno o varios servidores públicos de ese organismo, a fin de que realice la investigación, substanciación y calificación de las probables faltas administrativas y en su caso inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, debiendo informar a esta Comisión de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción, de conformidad con el artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Así también, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, determina hacer efectivo el apercibimiento realizado mediante Acuerdo de fecha 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés, por lo que se impone como medida de apremio, la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al Titular del Sujeto Obligado, así como al Titular de su Unidad de Transparencia, por el incumplimiento a la resolución emitida por esta Comisión en fecha 08 ocho de abril de 2023 dos mil veintitrés, considerando las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. - NOTIFIQUESE AL



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL DIF MUNICIPIO DE EL MARQUÉS Y PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. - La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima TERCERA sesión ordinaria de pleno de fecha 05 cinco de julio de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe - DOY FE. -----



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 06 SEIS DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----
vms

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDAA/0471/2022/OPNT.

